

ESTADO No. 002
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **6 de enero de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	LG2-09481	JAIRO HOMERO AVENDAÑO VELASCO	3	5-01-2015	0006	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR con el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante autos PARCU N° 1238 de fecha 27 de Agosto de 2014, PARCU N° 1280 27 de Agosto de 2014 y PARCU N° 1391 de fecha 10 de Diciembre de 2015, proferidos por el punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, en los cuales se le requirió al titular de contrato de concesión N° LG2-09481, la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), la Licencia Ambiental, los recibos de pago del canon superficiario correspondientes a la SEGUNDA Y TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, así como de la PRIMERA etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2011, 2012 y 2013 con su respectivo plano de labores.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR al titular del contrato de concesion de la referencia para que se sirva dar cumplimiento con lo requerido mediante auto PARCU N° 1391 de fecha 10 de Diciembre de 2015, notificado por estado N° 077 del 15 de Diciembre de 2015, proferido por el punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, en el cual se le requirió justificar el volumen del mineral reportado en el año 2013 durante la etapa de EXPLORACIÓN, so pena de continuar con el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° LG2-09481 para que se sirva presentar el Formato Básico Minero Semestral y</p>

EST-VSC-PARCU-002

					<p>Anual de 2014 con su respectivo plano de labores y el Semestral de 2015, para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión No. LG2-09481, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante de pago correspondiente al canon superficiario de la SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$ 4.675.928), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No.4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p>ARTICULO QUINTO: CONMINAR al titular del contrato de concesion de la referencia para que presente la Poliza Minero Ambiental conforme a lo estipulado en el concepto tecnico PARCU-0938 de fecha 17 de Noviembre de 2015, proferido por el punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, so pena de continuar con el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° LG2-09481 para que se sirva dar cumplimiento a los hallazgos y a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo PARCU-0938 de fecha 17 de Noviembre de 2015, para lo cual deberá allegar en un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-002

						<p>y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SÉPTIMO: RECORDARLE al titular del contrato de la referencia que se encuentra incumpliendo con la ejecución de las etapas contractuales, una vez cumpla con los requisitos contractuales para tales efectos, como lo son el Programa de Trabajos y Obras aprobado y la presentación de la Licencia Ambiental proferida por la autoridad competente.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: RECORDARLE al titular del contrato de concesión N° LG2-09481 que se abstenga de realizar labores de explotación hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental, proferida por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: RECORDARLE AL TITULAR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>ARTICULO DECIMO: CÓRRASE traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0938 de fecha 17 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional de Atención Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0938 de fecha 17 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional de Atención Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR) para lo de su competencia.</p> <p>ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	IIO-11301X	YESID FERNANDO SUS ALVAREZ	3	5-01-2015	0007	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión N° IIO-11301X para que se sirva dar cumplimiento a los hallazgos y a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo PARCU-0940 de fecha 19 de Noviembre,</p>

EST-VSC-PARCU-002

						<p>para lo cual deberá allegar en un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CONMINAR al titular del contrato de concesion de la referencia para que se sirva dar cumplimiento con lo requerido mediante auto PARCU N° 1278 de fecha 18 de Noviembre de 2015, notificado por estado N° 071 del 20 de Noviembre de 2015, proferido por el punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, so pena de continuar con el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: RECORDARLE AL TITULAR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: CÓRRASE traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0940 de fecha 19 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional de Atención Cucuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	FAM-141	SOCIEDAD CARBONES Y COQUES METALURGICOS ANDALUCIA LTDA.	3	5-01-2015	0008	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR con el trámite administrativo del auto PARCU-0962 del 01 de Marzo de 2013, en lo concerniente a la presentación Licencia Ambiental, Auto PARCU-1504 del 29 de Septiembre de 2014, en lo concerniente a la presentación de Licencia Ambiental y presentación de la Actualización del Programa de Trabajos y obras (PTO), Resolución PARCU-001 del 05 de Febrero de 2013 y auto GTRCT-108 del 02 de Mayo de 2011, en lo concerniente a pago de visita de inspección. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 1110 de fecha 31 de Diciembre del 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Semestral y Anual 2012 y 2013, ya que cumplen con lo requerido y teniendo en cuenta que la información</p>

EST-VSC-PARCU-002

					<p>consignada es responsabilidad del titular, Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 1110 de fecha 31 de Diciembre del 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: NO APROBAR los Formatos Básicos mineros correspondientes al Semestral 2014, hasta tanto no se acerque el Responsable del diligenciamiento a firmar los mismos. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 1110 de fecha 31 de Diciembre del 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. FAM-141, para que presente los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Anual 2014 con su respectivo plano anexo y semestral 2015, todos debidamente diligenciados y firmados. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 1110 de fecha 31 de Diciembre del 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO QUINTO: APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre 2012 y I, II, III y IV trimestre 2013 y 2014. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 1110 de fecha 31 de Diciembre del 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular, al titular del Contrato de Concesión No. FAM-141, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III trimestre 2015, todos debidamente diligenciados y firmados. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 1110 de fecha 31 de Diciembre del 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-002

					<p>ARTÍCULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión No. FAM-141, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante del recibo de pago del faltante debe por concepto de canon superficiario correspondiente a la Primera, Segunda y Tercera anualidad de la etapa de Exploración, Primera, Segunda y Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIEEN PESOS M CTE (\$7.264.100). Más los intereses causados hasta el momento de hacerse efectivo el pago, por concepto de faltante al pago de canon superficiario correspondiente a la Primera, Segunda y Tercera anualidad de la etapa de Exploración, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No.4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 1110 de fecha 31 de Diciembre del 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal F y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.6, al titular del contrato de concesión No. FAM-141, con el fin de que presente la reposición de la póliza minero ambiental acorde a lo estipulado en la parte considerativa del presenta auto. Para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído presente dicha reposición de la póliza. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 1110 de fecha 31 de Diciembre del 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-002

						<p>ARTICULO NOVENO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N° 1110 de fecha 31 de Diciembre del 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO DECIMO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo CUATRO (4), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	IIE-14511	COMPAÑÍA DE PRODUCTORES DEL ALTO SAN ANTONIO	4	5-01-2015	0009	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Formato Básico Minero correspondiente al semestral 2014, ya que cumple con lo requerido y teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 1104 de fecha del 31 de Diciembre del 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CONTINUAR, con el trámite administrativo del auto PARCU-576 del 02 de Diciembre de 2013, en lo concerniente a la presentación del Formatos Básicos Mineros correspondientes al Semestral y anual 2012, Canon Superficial correspondiente a la Primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje y Licencia Ambiental, Auto PARCU-1386 del 04 de Septiembre de 2014, en lo concerniente a la presentación de Formato Básico minero Semestral y Anual 2013, Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre 2013, I, II, III y IV trimestre 2014, Póliza Minero Ambiental, Pago de visita de Inspección, auto PARCU-0833 del 10 de Agosto de 2015 en lo concerniente a la presentación de Canon superficial de la Segunda y Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 1104 de fecha 31 de Diciembre del 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: CULMINAR el trámite administrativo sancionatorio dispuesto en el Artículo Primero y Segundo del auto PARCU-0833 del 10 de Agosto de 2015, iniciado mediante autos PARCU-576 del 02 de Diciembre de 2013 y PARCU-1386 del 04 de Septiembre de 2014. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 1104 de fecha 31 de Diciembre del 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p>

EST-VSC-PARCU-002

					<p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de la referencia, para que presente los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Anual 2014 con su plano anexo y semestral 2015, todos debidamente diligenciados y firmados, para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 1104 de fecha 31 de Diciembre del 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de la referencia, los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Anual 2014 con su plano anexo y semestral 2015, todos debidamente diligenciados y firmados. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 1104 de fecha 31 de Diciembre del 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de la referencia, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre 2014 y I, II y III trimestre 2015. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 1104 de fecha 31 de Diciembre del 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión No. IIE-14511, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante del recibo de pago del faltante del canon superficiario la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-002

					<p>CTE (\$209.765) más los intereses causados hasta el momento de hacerse efectivo el pago, por concepto de faltante al pago de canon superficiario correspondiente a la Primera, Segunda y Tercera anualidad de la etapa de Exploración, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No.4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 1104 de fecha 31 de Diciembre del 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal F y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.6, al titular del contrato de concesión No. IIE-14511, con el fin de que presente la reposición de la póliza minero ambiental acorde a lo estipulado en la parte considerativa del presente auto. Para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído presente dicha reposición de la póliza. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 1104 de fecha 31 de Diciembre del 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO NOVENO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N° 1104 de fecha 31 de Diciembre del 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO DECIMO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo CATRO (4), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecniconrol.</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-002

AUTO	GHM-11031X	SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA DDI MINING SAS	2	5-01-2015	0010	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo CUATRO (4) No. 16129 del 26 de Junio de 2014, elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	FJ4-142	RAFAEL ARANGUREN GALEANO – JAIME JARAMILLO GOMEZ	3	5-01-2015	0011	<p>PRIMERO: Córrase traslado al titular del título minero N°FJ4-142, del Informe de Inspección de campo PARCU-1097 del 28 de Diciembre de 2015</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 27 de Noviembre de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Técnico PARCU-1097 del 28 de Diciembre de 2015</p> <p>TERCERO:SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FHD-141	EXPLOMIN LTDA.	3	5-01-2015	0012	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión No.FHD-141, allegue la declaración de producción de regalías del III trimestre del 2015, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: NO APROBAR al titular del contrato de concesión minera No.FHD-141, pago del faltante del canon superficiario del SEGUNDO año del canon superficiario de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-1094 de fecha 28 de Diciembre de 2015.</p>

EST-VSC-PARCU-002

						<p>PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001, y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minera No.FHD-141, allegue faltante del canon superficiario del SEGUNDO año del canon superficiario de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, hasta tanto el titular minero allegue el faltante por un valor de CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 110.350), para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU-1094 de fecha 28 de Diciembre de 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTIUCLO SCUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	DII-121	MARCOS NAVAS ARENAS	2	5-01-2015	0014	<p>PRIMERO: Córrase traslado al titular del título minero N° DII-121, del Informe de Inspección de campo PARCU-1116 del 31 de Diciembre de 2015</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 01 de Diciembre de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Tecnico PARCU-1116 del 31 de Diciembre de 2015</p> <p>TERCERO:SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	GDJ-152	EULISES PRADILLA VERA – LISANDRO LEAL	2	5-01-2015	0015	<p>PRIMERO: Córrase traslado al titular del título minero N°GDJ-152, del Informe de Inspección de campo PARCU-1115 del 31 de Diciembre de 2015</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 10 de Diciembre de 2015, para lo cual</p>

EST-VSC-PARCU-002

						<p>debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Técnico PARCU-1115 del 31 de Diciembre de 2015</p> <p>TERCERO:SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	GKN-151	JUAN CARLOS GARCIA – JOSE ALIRIO GARCIA – ALIRIO GARCIA	2	5-01-2015	0016	<p>PRIMERO: Córrase traslado al titular del título minero N°GKN-151, del Informe de Inspección de campo PARCU-1117 del 31 de Diciembre de 2015</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 02 de Diciembre de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Técnico PARCU-1117 del 31 de Diciembre de 2015</p> <p>TERCERO:SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	HCF-081	JOSE RAMIRO ACEVEDO ROZO	2	5-01-2015	0017	<p>PRIMERO: Córrase traslado al titular del título minero N°HCF-081, del Informe de Inspección de campo PARCU-1111 del 31 de Diciembre de 2015</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 30 de Noviembre de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Técnico PARCU-1111 del 31 de Diciembre de 2015</p>

EST-VSC-PARCU-002

						<p>TERCERO:SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 2p06 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	EBA-081	EXPLOTACIÓN DE MINERALES LTDA.	3	5-01-2015	0018	<p>ARTICULO PRIMERO: CULMINAR el trámite administrativo sancionatorio de CADUCIDAD iniciado al titular del contrato de concesión minero No. EBA-081, iniciado auto PARCU-0031 del 06 de enero de 2015, por el no pago del faltante de canon superficiario de la SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE y el pago del canon superficiario de la TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2015 al contrato de concesión minera EBA-081, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-1093 de fecha 28 de Diciembre de 2015, quien recomienda a la autoridad minera aprobar.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. EBA-081, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2015, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el Formato Básico Minero ANUAL de 2014 y Formato Básico Minero SEMESTRAL de 2015 del contrato N° EBA-081, por encontrarse al día con lo estipulado para tal fin, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-1093 de fecha 28 de Diciembre de 2015.</p> <p>ARTOCULO CUARTO: APROBAR la póliza de garantía minera para el contrato N° EBA-081, ya que se encuentra diligenciada según especificaciones de la autoridad minera, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-1093 de fecha 28 de Diciembre de 2015, quien recomienda a la autoridad minera aprobar.</p>

EST-VSC-PARCU-002

						ARTÍCULO QUINTO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU-1093 de fecha 28 de diciembre de 2015, para su conocimiento. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	04-010-98 (GIRG-01)	ROBERTO IBARRA REDONDO	2	5-01-2015	0018	ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el auto PARCU N°1224 de fecha 04 de noviembre de 2015, el auto PARCU N°1346 de fecha 30 de noviembre de 2015; lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMARLE al titular del contrato de la referencia, que con respecto a la solicitud de Suspensión de Actividades , en estos momentos la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio pertinente y se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **6 de enero de 2016**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. JOHANNES RICARDO VALDÉS EUSE
 Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta¹

Proyectó: Heisson Cifuentes

¹ Resolución 883 del 21 de diciembre de 2015